



IEM-CA-11/2023

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**C. PABLO MALEÓN VILLASEÑOR
PRESENTE. -**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 241, párrafo primero, y 242, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 16, párrafo segundo, inciso b) del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Michoacán, para todos los efectos legales conducentes, se le notifica mediante la presente cédula que se fija en los estrados de este Organismo, el acuerdo dictado el 11 once de mayo de 2023 dos mil veintitrés en el expediente citado al rubro, que en su parte conducente dice:

Primero. Radicación. El artículo 240, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo dispone que en caso de que se presente algún escrito sin las formalidades o requisitos para iniciar su trámite como procedimiento administrativo sancionador, a criterio de la Secretaría Ejecutiva, podrá formarse como Cuademo de Antecedentes.

Por su parte el artículo 28, párrafos primero, fracción V, y segundo, del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Michoacán, mandata que cuando se den vistas sobre hechos cuya investigación sea competencia de esta autoridad, se integrará un cuademo de antecedentes, por conducto de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

En tales condiciones, a partir de lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, lo procedente es la integración de un Cuademo de Antecedentes hasta en tanto se tengan elementos necesarios para determinar lo que en derecho proceda.

Por tanto, regístrese este asunto bajo la clave IEM-CA-11/2023.

Segundo. Verificación del enlace electrónico. A efecto de desahogar el enlace electrónico precisado por la parte quejosa, en el escrito inicial de queja, con el que se ha dado cuenta, en los términos de los artículos 37, fracción XI, 37 Bis, 241, penúltimo párrafo, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena al personal de la Oficialía Electoral realice la verificación del contenido.

Se fija, siendo las 15:00 quince horas del día 15 quince de mayo de 2023 dos mil veintitrés. -----

Con fundamento en el artículo, 37 fracción XI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. DOY FE. -----

ATENTAMENTE



**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

laboró	Edgar Armando García Villalobos	
Revisó	César Edemir Alcántar González	
Autorizó	María de Lourdes Becerra Pérez	